

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00180-00
DEMANDANTE: FACILYCOOP
DEMANDADO : KENNY LANDITH VILLEGAS PETRO
OSCAR JAVIER MORENO DIAZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante a través de apoderado judicial y con coadyuvancia de los demandados, presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) Auto Int No0848

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso se encuentra suspendido a solicitud de las partes, misma que fue decretada mediante auto de 10 de mayo de 2021; ahora, en atención a que ha sido presentado memorial por la apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvado por los demandados KENNY LANDITH VILLEGAS PETRO y OSCAR JAVIER MORENO DÍAZ, en el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; al ser legal y procedente se ordenará la reactivación del proceso y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso se accederán a las solicitudes presentadas de terminación y levantamiento de medidas cautelares, no así respecto de la entrega de depósitos judiciales a los demandados, atendiendo a que una vez consultado el portal web del BANCO AGRARIO a la fecha no existen consignaciones pendientes de pago a favor del proceso, lo cual torna improcedente la solicitud y así se declarará en la parte resolutive; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REACTIVAR el presente proceso.

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales a los demandados por improcedente conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

QUINTO: Sin términos de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cotorra**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15a937509f8644df1a4ec30f967bf43c6317e27312ad981eb4bd4cba3f1800d2

Documento generado en 26/08/2021 08:03:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**